OTRAS DISPOSICIONES

AGENCIA VASCA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

3530

RESOLUCIÓN de 7 de agosto por la que se corrige la Resolución de 29 de julio, del Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas de la línea de financiación de las estrategias-marco de acción humanitaria con cargo a la cooperación para el desarrollo para el año 2015.

El artículo 18.2.c) Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, del Boletín Oficial del País Vasco, establece que los errores u omisiones en el texto remitido para su publicación que no se deduzcan claramente del contexto y cuya rectificación pueda suponer una real o aparente modificación del contenido o sentido del documento, se subsanarán mediante disposición del mismo rango.

Advertidos errores de dicha índole en el texto de la Resolución de 29 de julio, del Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas de la línea de financiación de las estrategias-marco de acción humanitaria con cargo a la cooperación para el desarrollo para el año 2015, se procede a su modificación.

En el párrafo segundo, página 2015/3380 (1/5).

Donde dice:

«Mediante Resolución de 28 de abril de 2015 de la Secretaria General de Ac-cien Exterior (BOPV n.º 79, de 30 de abril, se convocan ayudas a acciones humanitarias con cargo a la cooperación para el desarrollo, para el año 2015, destinando a la línea de financiación permanente la cantidad de 1.600.000 euros, y a la línea de financiación de las estrategias-marco de acción humanitaria la cantidad de 2.000.000 euros (a abonar el 50% en 2015 y otro 50% en 2016)».

Debe decir:

«Mediante Resolución de 28 de abril de 2015 de la Secretaria General de Acción Exterior (BOPV n.º 79, de 30 de abril, se convocan ayudas a acciones humanitarias con cargo a la cooperación para el desarrollo, para el año 2015, destinando a la línea de financiación permanente la cantidad de 1.200.000 euros, y a la línea de financiación de las estrategias-marco de acción humanitaria la cantidad de 2.000.000 euros (a abonar el 50% en 2015 y otro 50% en 2016)».

En el resuelvo tercero, página 2015/3380 (2/5).

Donde dice:

«Tercero.– Excluir las solicitudes contenidas en el anexo III por insuficiencia del crédito presupuestario».

Debe decir:

«Tercero.– Excluir las solicitudes contenidas en el anexo III por los motivos que en el mismo se determinan».

Vitoria-Gasteiz, a 7 de agosto de 2015.

El Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo,
PAUL ORTEGA ETCHEVERRY.